



COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Maribel Valdez Alvear, quien fuera esposa del señor Marco Antonio Leal García**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

El 12 de octubre del presente año, se recibió Oficio número 3086, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Maribel Valdez Alvear, quien fuera esposa del señor Marco Antonio Leal García, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 13 de octubre del actual, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1215, a esta Comisión Ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular Ejecutivo Estatal, en el sentido de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia a la C. Maribel Valdez Alvear, quien fuera esposa del señor Marco Antonio Leal García, Presidente Municipal de Hidalgo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que uno de los principales compromisos para la presente administración estatal es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

Es por eso, que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

Menciona también el iniciador de la acción legislativa que el Estado reconoce la generosa aportación de sus hombres y mujeres con vocación de servicio a su comunidad, a sus vecinos y, en general, a toda la comunidad.

En ese sentido, cita el accionante, que el C. Marco Antonio Leal García, se desempeñó como Presidente Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, en la administración municipal 2008-2010, periodo en el que impulso significativamente a esa comunidad, hasta la fecha de su deceso ocurrido el 29 de agosto del año en curso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al C. Marco Antonio Leal García le sobreviven su cónyuge Maribel Valdez Alvear, y sus menores hijos Marco Antonio, María Esther, y Maritza Maribel, de apellidos Leal Valdez, de 13,10 y 7 años de edad, respectivamente, por lo que con su deceso, su familia quedó en estado de vulnerabilidad no sólo emocional, sino también económica, en razón de que Marco Antonio Leal García era el único sostén de la familia.

También refiere el promovente que la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas para decretar pensiones a favor de las familias de aquéllos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes se encuentra sustentada por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el Ciudadano Marco Antonio Leal García, merecen la aprobación de este cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público de nuestro Estado.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Acta de Defunción del Ciudadano Marco Antonio Leal García.
2. Acta de Matrimonio de la Ciudadana Maribel Valdez Alvear y el Ciudadano Marco Antonio Leal García.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa planteada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA MARIBEL VALDEZ ALVEAR, ESPOSA DE QUIEN FUERA PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, TAMAULIPAS, MARCO ANTONIO LEAL GARCÍA, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento de quien fuera Presidente Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, Marco Antonio Leal García, a favor de su esposa, la C. Maribel Valdez Alvear, por un monto \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) monto que se incrementará en proporción en que se incremente el salario mínimo vigente en la capital del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le otorgará tanto a la C. Maribel Valdez Alvear, como a sus hijos Marco Antonio, María Esther, y Maritza Maribel, de apellidos Leal Valdez, de 13,10 y 7 años de edad, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto de la presente pensión que se autoriza se entregará con efecto retroactivo a partir del mes de septiembre del año dos mil diez.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa Decreto mediante el cual se le otorga pensión vitalicia a la Ciudadana Maribel Valdez Alvear, esposa de quien fuera Presidente Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, Marco Antonio Leal García, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados.